



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



## CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y GE OIL& GAS ESP DE ECUADOR S.A

Consta por el siguiente instrumento el convenio de pasantías que se celebra entre la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE y GE OIL& GAS ESP DE ECUADOR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OTORGANTES

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Representada por su Rector y Representante Legal, el General de Brigada Roque Moreira Cedeño institución a la que en adelante para efectos de este instrumento se denominara UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, y, por otra, GE OIL& GAS ESP DE ECUADOR S.A., debidamente representada por su presidente, Ginno Bucheli, a la cual en adelante se denominara la Compañía

### SEGUNDA: ANTECEDENTES

En el registro oficial No.689, publicado el 5 de mayo de 1995, fue promulgada la LEY DE PASANTIAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL se establece la posibilidad de que los estudiantes que se encuentren cursando a partir del segundo año de su carrera puedan realizar prácticas sobre los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias.

La UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

GE OIL& GAS ESP ECUADOR S.A es una empresa legalmente constituida en el Ecuador que tiene como objeto el diseño y fabricación de bombas electrosumergibles y

627



de superficie y es su interés el contribuir, en buena medida al desarrollo de profesionales capaces y responsables permitiendo la realización de prácticas para fomentar la actividad productiva dentro del sector privado.

Por su parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE tiene interés en que sus alumnos pongan en práctica los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias en áreas propias de su especialización; en virtud de lo cual se celebra el presente instrumento.

### **TERCERA: OBJETO.-**

Con estos antecedentes, es objeto del presente convenio regular la relación entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y la COMPAÑIA, para brindar a los futuros profesionales las condiciones globales necesarias para que adquieran la práctica y experiencia requeridas para un eficiente ejercicio profesional.

Para el efecto, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE se compromete a presentar la nómina de estudiantes que se harán acreedores a los beneficios del régimen de pasantías, que concurrirán en forma regular a LA COMPAÑIA, con el fin de realizar sus prácticas pre-profesionales y/o pasantías, apoyando en las labores encomendadas, de tal forma que los estudiantes puedan poner en práctica sus conocimientos, fortalecerlos y beneficiarse con la experiencia que la COMPAÑIA les pueda brindar en el desarrollo de sus actividades.

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

Son obligaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, las siguientes:

- Proporcionar a la Compañía una lista de los alumnos que se han hecho acreedores al beneficio de las pasantías, realizando una selección técnica de los mismos, tomando en cuenta parámetros de rendimiento, conducta o idoneidad de los estudiantes.
- Los estudiantes seleccionados deben ser de niveles superiores, que se encuentren asistiendo regularmente a clases y que no hayan sido sancionados por motivos de conducta, o suspendidos en anteriores pasantías o prácticas.
- Las demás que prevea la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y sus leyes conexas, así como el Reglamento de Pasantías de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

42



**QUINTA: OBLIGACIONES DE GE OIL & GAS ESP ECUADOR.-**

Son obligaciones de LA COMPAÑÍA, los siguientes:

- Establecer el número máximo de alumnos a ser recibidos como Pasantes en cumplimiento del presente Convenio.
- Establecer las condiciones para la realización de las pasantías.
- Seleccionar a los pasantes, de acuerdo con los listados enviada por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Celebrar un contrato individual de pasantías con cada uno de los alumnos seleccionados de la lista enviada por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes realicen sus pasantías o prácticas de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Reconocer una pensión de pasantía a los estudiantes seleccionados, conforme a lo estipulado en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.
- Establecer para los pasantes, un horario máximo de labores de seis horas diarias durante cinco días a la semana, diferentes a las horas de clases o exámenes.
- Entregar a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, al final del período de la práctica o pasantía, un informe de la gestión del pasante, documento que será tomado en cuenta por esta institución, para los fines académicos pertinentes. Este informe deberá ser suscrito por la persona autorizada por parte de GE OIL& GAS ESP ECUADOR S.A y contendrá la certificación del cumplimiento de la pasantía y del desenvolvimiento del pasante.
- Las demás que prevea la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, el Reglamento correspondiente y demás leyes conexas.

**SEXTA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL CON EL PASANTE.-**

Conforme lo establece el Art. 4 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, la relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquellas a las que expresamente se remite sus disposiciones; por tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo y demás leyes laborales.

**SEPTIMA: DURACION.-**

La duración del presente Convenio es indefinido, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquiera momento para ello será suficiente una simple comunicación escrita dirigida a la otra parte con al menos 30 días de anticipación a la



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



fecha de terminación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se estén ejecutando hasta la fecha de recepción de la comunicación.

#### **OCTAVA: EJECUCION.-**

Para la ejecución del presente convenio, se atenderán los requerimientos formulados a través de oficios dirigidos a los representantes legales de las partes.

#### **NOVENA: TERMINACION.-**

Las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la terminación del presente convenio, debiéndose suscribir al efecto la correspondiente acta. Sin embargo, las pasantías vigentes seguirán su curso hasta culminar con los plazos establecidos, en cuyo momento se efectivizará tal acta.

#### **DECIMA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-**

- **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE:**  
Dirección: Av. General Rumiñahui S/N, Sangolquí - Ecuador.  
Teléfono: 02 3989471  
Página web: [www.espe.edu.ec](http://www.espe.edu.ec)
- **GE OIL& GAS ESP ECUADOR:**  
Dirección: Av. Panamericana norte km 12 ½ y el arenal.  
Teléfono: 2428211  
Correo electrónico: [paulina.noriega@ge.com](mailto:paulina.noriega@ge.com)  
Página web:

#### **DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-**

La administración del presente convenio por parte de GE OIL & GAS ESP ECUADOR estará a cargo de su Gerente de Recursos Humanos, o de la persona que la reemplace de manera temporal y/o definitiva en sus funciones. Por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, su representante legal lo designará e informará a la contraparte por escrito.

#### **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse o controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio las partes convienen a sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley del Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan al Tribunal Distrital de lo Contencioso- Administrativo de la ciudad de Quito y al trámite previsto en el título V, Capítulo II, del Ley Organiza del Sistema Nacional de contratación pública.

Las partes pueden modificar los términos del presente convenio mediante mutuo acuerdo éstas tratarán de llegar a un acuerdo amigable que solucione el problema.

**DECIMA TERCERA: ACEPTACION**

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden a las que expresamente se someten.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares del mismo tenor, en Quito, a los 29 días del mes de Abril del 2014.

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS  
ARMADAS ESPE**

Roque Moreira Cedeño  
General de Brigada  
RECTOR



**GE OIL & GAS ESP DE ECUADOR**



Ginno Bucheli  
PRESIDENTE